

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.*

S. M. el Rey continuaba ayer en Bilbao sin novedad, á las tres de la tarde se dirigió sin comitiva al Establecimiento de Baños de las Arenas, y á su vuelta visitó los edificios de la Diputacion foral y Ayuntamiento, pasando luego al panteón de Mallona, donde se conservan los restos de los mártires de la libertad en el sitio de Bilbao. Hoy por la tarde se embarcará el Rey con direccion á Gijon. Todas las calles de la poblacion le preparan una despedida digna del recibimiento.

S. M. la Reina y los augustos Principes continúan sin novedad en el Escorial.

*Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.*

Burgos 11 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

*Telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.*

S. M. el Rey continuaba en Bilbao sin novedad. Por la tarde salió en carruaje y se presentó á visitar la Estacion del Ferro-carril. A pesar de la lluvia el pueblo corria solícito á saludarlo y victorearlo, las músicas de la Capital recorrieron por la noche las calles, y se dispararon cohetes y fuegos de artificios. El tiempo habia abonanzado, y era probable que S. M. saliera hoy para Gijon.

*Lo que se comunica á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion.*

Burgos 12 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

(Gaceta del domingo 11 del corriente.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Las facciones en Cataluña siguen ocultándose y cada vez más disminuidas. Una partida de latro-facciosos en la provincia de Tarragona, procedente de la parte de Querol, y en la de Barcelona algunos restos de la de Guin y Solivas, son las facciones de que se tiene noticia, estando las demás refugiadas en la alta montaña.

Continúan acogiéndose á indulto algunos carlistas, habiéndolo verificado ayer 14 con armas en la provincia de Barcelona.

En el resto de la Peninsula no ha ocurrido novedad.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 136.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de tres sugetos cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales robaron á Juan Millan el 21 de Junio último en el pueblo de Montorio una yegua, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de Villadiego, por quien se reclaman.

Burgos 10 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

#### Señas de los sugetos.

Un hombre como de 24 años, barba larga, estatura regular, boina y blusa y pantalon de pana. Otros dos hombres cuyas señas no constan.

#### Señas de la yegua.

Siete años, siete cuartas de alzada, estrella, bozalva, con crin y cola cortada.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

### Minas.

Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina de carbon de piedra denominada La Habilidad, registrada por D. Nicolás Benito Gonzalez en término de Brieva de Juarros.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Minas. Burgos 10 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Con esta fecha he aprobado el expediente de aumento de pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada La Juarrea, registrada por D. Julian de la Llera en término de San Adrian de Juarros.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 57 de la ley de minas. Burgos 10 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

(De la Gaceta núm. 222.)

## MINISTERIO DE ESTADO.

### CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE ENTRADA EN LA CARRERA DIPLOMÁTICA.

Debiendo dar principio el 2 de Octubre próximo los exámenes para ingresar en la misma como Agregados diplomáticos, y de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes insertas á continuacion, se advierte á los interesados que las solicitudes de admision habrán de dirigirse á este Ministerio hasta el día 15 de Setiembre inclusive.

Artículo 6.º de la ley orgánica de la carrera diplomática de 24 de Julio de 1870.

«En la carrera diplomática se ingresará precisamente por la octava categoría y teniendo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español mayor de 18 años.
- 2.º Acreditar buena conducta moral.
- 3.º Haber sido aprobado en el examen que prescribe el reglamento.»

#### Artículo 11 del reglamento.

«El examen de los conocimientos especiales que se exigen para el ingreso en la carrera versará sobre las materias siguientes:

Gramática castellana.—Geografía.—Historia general.—Historia particular de España.—Elementos de Derecho.—Poseer el idioma francés ú otra lengua viva.

Los aspirantes acreditarán además que escriben con buen carácter de letra.»

«Art. 12. El examen se verificará precisamente ante un tribunal presidido por el Subsecretario de Estado, y compuesto de dos Jefes de la Secretaría y de los Profesores de la Universidad Central que se consideren necesarios, segun las materias de que trata el artículo anterior.»

Madrid 29 de Julio de 1872.—El Subsecretario, Manuel Merelo.

### CONVOCATORIA Á EXÁMEN PARA SECRETARIOS DE TERCERA CLASE DE LEGACION.

Debiendo dar principio el 2 de Octubre próximo los exámenes que con arreglo á lo que disponen los artículos 7.º de la ley y 15, 14 y 17 del reglamento de la carrera diplomática de 24 de Julio de 1870, insertos á continuacion, han de sufrir los Agregados que aspiren al ascenso inmediato, se previene á los interesados que deberán elevar á este Ministerio las solicitudes oportunas hasta el día 15 de Setiembre inclusive.

#### Artículo 7.º de la ley.

«Para ser Secretario de tercera clase se requiere haber servido con aprovechamiento y buena nota tres años por lo ménos de Agregado, y optar al ascenso por oposicion en la forma y condiciones que establece el reglamento.»

#### Artículo 15 del reglamento.

«El examen para ingresar en la categoría de Secretario de tercera clase se dividirá en dos partes, una teórica y la otra práctica.—Este examen versará sobre los puntos siguientes:

Historia política de Europa y América, y de los tratados generales de paz y de comercio desde la paz de Westfalia.—Derecho natural y de gentes.—Derecho internacional privado.—Derecho internacional marítimo.—Nociones de Economía política y administrativa.—Otra lengua viva; en la inteligencia de que el idioma francés será indispensablemente uno de los que se exigen.

Art. 14. El exámen práctico versará sobre la formación de un expediente con su extracto é informe, redacción de notas, fórmulas de cancillería y conocimientos generales de todos los reglamentos que abraza la carrera.»

Art. 17. Para el ascenso á Secretario de tercera clase se unirán además las notas de aplicación y buena conducta de los Jefes á cuyas órdenes hayan servido los agregados, sea en el extranjero ó en el Ministerio; y una vez reprobado, será dado de baja en la carrera sin opción á segundo exámen.—Los Agregados que hayan sido aprobados se clasificarán según sus méritos, y obtendrán por rigurosa antigüedad las vacantes que vayan ocurriendo.»

Madrid 29 de Julio de 1872.—El Subsecretario, Manuel Merelo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Dirección general de Sanidad.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«Segun partes recibidos de nuestro Representante en Berlin, han ocurrido varios casos de cólera-morbo asiático en aquella capital, habiéndose desarrollado tambien la misma enfermedad en Petersburgo y en otros puntos del Gran Ducado de Posen.

En su virtud considere V. S. súcias á todas las procedencias del litoral ruso y prusiano del mar Báltico y Golfo de Finlandia, aplicando el art. 35 reformado de la ley del ramo á las que hubiesen salido de dichos puntos despues del 17 de Junio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público Madrid 8 de Agosto de 1872.—El Director general interino, J. Antonio Corcuera.

## PROVINCIA DE BURGOS.

### OBRAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesion de 7 del actual ha acordado señalar el día 10 de Setiembre próximo para que á las doce de su mañana tenga lugar ante la misma en el salon de sus sesiones la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras y caminos vecinales que se expresan en los cuadros que son adjuntos.

La subasta se celebrará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de la de 15 de Julio de 1859, hallándose en la Secretaría de la Diputación provincial de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, comprendiendo cada proposición por separado el importe de los acopios de cada una de las carreteras, ó caminos vecinales, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento de la referida cantidad. Este depósito deberá hacerse en metálico, debiendo acompañarse al pliego de la proposición el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 10 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial con fecha . . . . . de Agosto de 1872 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de la conservación de la carretera ó camino vecinal de . . . . . (aquí el nombre de cada una de las carreteras ó caminos vecinales á que se presenta la proposición) se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

## RESÚMEN

de los presupuestos de las carreteras y caminos vecinales que á continuación se expresan.

Nombre de las carreteras ó caminos vecinales.	Kilómetros.	Acopios. Metros cúbicos	IMPORTE.	
			Presupuesto de ejecución material. — Pesetas cént.s	Presupuesto de contrata. — Pesetas cént.s
	248	20		
	251	20		
	252	40		
	253	20		
	254	20		
	255	20		
	256	20		
	259	20		
	260	20		
	261	20		
	262	14		
	264	20		
	266	20		
	267	30		
	268	20		
	269	30		
	270	30		
Carretera de 1.º orden de Burgos á Miranda.....	271	10	3.474,30	3.995,45
	273	10		
	274	10		
	275	30		
	276	20		
	280	20		
	281	20		
	282	20		
	283	20		
	287	20		
	288	20		
	289	10		
	291	20		
	292	20		
	293	20		
	294	10		
	309	30		
	319	20		
	292	32		
	293	28		
	298	40		
Carretera de 2.º orden de S. Isidro de Dueñas á Burgos.....	299	42	1.304,74	1.500,43
	300	40		
	302	30		
	303	30		
Carretera provincial de Briviesca á Cornudilla.....	1, 2, 3 y 4	76	870,16	1.000,67
	5, 6, 7 y 8	80		
	5			
	9	10		
Camino provincial de Belorado á Pradoluengo.....	10	60	651,35	749,05
	11	50		
	12	25		
	1	20		
	2	60		
	3	20		
Camino vecinal de Poza á Cornudilla..	4	24	868,76	999,07
	5	23		
	6	20		
	7	20		
	1	21		
	2	21		
Camino vecinal de Miranda á S. Miguel del Monte.....	3	38	651,36	749,05
	4	38		
	5	20		
	1	9		
	3	6		
Camino vecinal de Burgos á Arroyal..	4	6		
	6	5		
	1	30	348,57	1.550,85
	2	41		
	3	40		
Camino vecinal de Burgos á Modubar..	4	30		
	5	30		
	6	30		

Burgos 10 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Vicente Peset.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

*Sesion ordinaria del dia 3 de Junio de 1872.*

Abierta la sesion á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Carabias, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Aldea, Aparicio, Oria, Vicario, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Ondovilla, Iglesias, Perez, Ruiz Llorente, Revilla, Muñoz, Mendez, Huidobro, Ortiz, Santa María, Diaz, (Don Gregorio), Marrodan, Prieto, Lopez Casas, Martínez del Campo, Diaz de Velasco y Liquinano se leyó y aprobó el acta de la anterior con la aclaracion del Sr. Aldea, de que el acuerdo sobre el aplazamiento de la discusion del dictámen de la Comision de plan de preferencia de caminos se habia tomado por unanimidad de votos, y no por mayoría como constaba en dicha acta.

Se acordó que pasara á la Contaduría el resumen que remite D. José Hurtado Capelo, Depositario subalterno de fondos provinciales de Aranda de Duero, de los recaudados en la cuarta semana del mes de Mayo último.

Se acordó que pase á la Comision permanente el certificado del acta de destitucion del Secretario de Ayuntamiento de Valluércanes, remitido por el Alcalde de aquel distrito, así como la instancia de D. Niceto Cobia y D. Facundo Escolar, vecinos de Torresandino, pidiendo que se modifique el último acuerdo de la Comision permanente por el cual se declaró trascurrido el plazo para contestar á los cargos que se les han hecho como Alcaldes cuentadantes de aquella villa de los años de 1859 y 60.

Asimismo se acordó que pasen á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Cillaperlata, acompañado del acta en que consta no haber tenido efecto la subasta de 19.000 quintales métricos de leña de encina en aquella localidad, la instancia de Alejandro Tapia Diez y dos vecinos mas de Fontioso solicitando algunos pies de encina para reedificar sus casas, arruinadas por un incendio, y la certificacion ó informe remitido por el Alcalde de la Merindad de Valdeporres sobre que se autorice al Ayuntamiento de aquel distrito para utilizar 100 robles de sus montes.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador de esta provincia en que participa haber recibido el de la Corporacion por el que se le comunicaba el acuerdo adoptado por la misma, prorogando nuevamente por 10 sesiones mas las de la presente reunion ordinaria.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la instancia de Nicolás Pascual, vecino de Villambistia, pidiendo una pensión de 30 rs. mensuales por espacio de un año para atender á la lactancia de su hijo.

En el expediente instruido á virtud de proposicion del Sr. Lerena para que la

Comision encargada del racionado de la Casa de Beneficencia formase el pliego de condiciones para contratar el del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, se acordó que se anuncie la subasta de dicho racionado en los términos propuestos por referida Comision.

Se acordó que Aquilino Esteban Fernandez, natural de Ezcaray, provincia de Logroño, sea conducido á disposicion del Sr. Gobernador de la misma con objeto de que pueda ser acogido en el Hospicio de aquella Capital.

En el expediente promovido por Don Julian Cortés Domingo, Alcalde que fué hasta fin de Enero último de San Martin de Rubiales, en solicitud de que se ordene al que lo es en la actualidad á que obligue á rendir cuentas á un recaudador, se acordó: 1.º, que se suspenda el procedimiento que se sigue contra el citado reclamante hasta tanto que se verifique una liquidacion por medio de la que se averigue si es alcanzado en alguna cantidad; 2.º, que se obligue al efecto inmediatamente al recaudador D. Victoriano Esteban á que rinda cuenta de su gestion cobratoria; y justificadas por dicho medio las sumas que resulten en su poder las reintegre á los fondos municipales; y 3.º, que solo en el caso de que dicho recaudador resultase insolvente, así como los vecinos que se hallen en descubierto de cuotas que pudieron pagar en la época oportuna, y que hoy les sea imposible verificarlo, es en el que procede exigir la responsabilidad civilmente, no al Alcalde Cortés, sino á todo el Ayuntamiento que presidió, á cuyo fin deberá formarse expediente en justificacion de todos los referidos particulares.

En el expediente formado sobre inscripcion del Palacio provincial en la Sociedad de seguros mútuos contra incendios de esta Capital, se acordó aprobar como aumento del último presupuesto adicional la cantidad de 500 pesetas, que con la votada por la Diputacion para dicho objeto hace un total de 1750, que es necesaria para atender á la cuota de ingresos y á los gastos de reglamento.

Se acordó confirmar lo resuelto por la Comision permanente en 12 de Junio de 1871, aprobando el repartimiento de la contribucion territorial de esta provincia para el presente año económico de 1871 á 72, formado por la Administracion económica de la misma.

Asimismo se acordó que informen el Sr. Alcalde de esta Capital y el de Torrepadre acerca de la instancia de Nicolasa Aparicio, sirvienta en esta ciudad, en solicitud de que se admita una hermana suya en la casa de Beneficencia.

Se acordó, despues de breves palabras del Sr. Ruiz Llorente, conceder al Ayuntamiento de Espinosa de Cervera prórroga hasta principios de Octubre próximo para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales del presente año económico.

Asimismo se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á Vicente Orive, natural y vecino de Quintanilla Somuño, á Manuela Padrones, María Fernandez y Martina Lopez vecinas de Poza.

Así bien se acordó conceder á D. Casimiro Lopez Crespo, rematante de varios productos forestales del monte Nela, de la Merindad de Valdeporres, cuatro meses de prórroga para la extraccion de dichos productos.

Tambien se acordó que el Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna delibere en conformidad á lo que dispone el artículo 79 de la ley municipal vigente sobre si debe ó no llevarse á efecto la corta de 150 pinos que pide Eustasio Arnaiz vecino de Huerta de Abajo.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Zumárraga pidiendo á la Diputacion que invite á todos los Ayuntamientos de la provincia á reunirse y asociarse á fin de constituir otros nuevos municipios bajo la base del art. 2.º de la ley municipal vigente, y que despues de oídos proceda en términos convenientes, segun el estado del asunto, fijándose un plazo de 3 meses para dicho objeto, y acordándose sobre él en la próxima reunion ordinaria de Noviembre, y se acordó que quedase veinticuatro horas sobre la mesa.

Leído el dictámen de la Comision de Cuentas proponiendo la aprobacion de las del último ejercicio ampliado de 1870 á 71, y llamando la atencion de la Diputacion acerca de la necesidad de introducir algunas reformas en el sistema de administracion y contabilidad que se sigue en los Establecimientos costeados de fondos provinciales, el Sr. Zumárraga pidió que quedase cuatro dias sobre la mesa, y que se diera conocimiento de dicho documento á las dependencias de la Diputacion, para que pudieran contestar á las observaciones que en él se hacen con relacion á las mismas.

El Sr. Lerena expuso que el dictámen leído podia dividirse en dos partes: la 1.ª que se referia á la aprobacion de las cuentas, único asunto á que en su concepto debió contraerse; y la 2.ª relativa á las reformas que conviene introducir en la administracion y contabilidad de la Casa provincial; y expresó su opinion de que sobre este último extremo debia abrirse un expediente separado, á fin de que la Diputacion adoptase los acuerdos que considerase necesarios para mejorar la administracion provincial.

El Sr. Ruiz Llorente manifestó, á nombre de la Comision, que esta no habia podido menos de ocuparse de las reformas que proponia, por hallarse intimamente relacionadas con la contabilidad de los Establecimientos; y despues de breves palabras, de los Sres. Lerena y La Riva, se acordó que quedase cuarenta y ocho horas sobre la mesa.

A peticion de los Sres. Mendez y Ortiz se acordó concederles licencia para ausentarse de esta capital.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las 10 y media de la noche, convocando la próxima para el miércoles 5 del corriente y señalando como orden del dia para la misma los asuntos pendientes.

Burgos 3 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, José Carabias.—El Diputado Secretario Federico Martínez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

**D. ANTONIO AZPIROZ,**  
*Secretario de la Diputacion de esta provincia y de su Comision permanente,*

Certifico: que en el acta de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 10 del corriente existe un acuerdo que copiado dice así:

Teniendo en cuenta la conveniencia de que sea conocido por los habitantes de la provincia el libro recientemente publicado por D. Modesto Fernandez y Gonzalez con el título de «La Hacienda de nuestros Abuelos,» se acordó que se anuncie su venta por dos veces en el Boletín oficial de la misma, con designacion de la libreria en que se vende en esta Capital.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Burgos á 12 de Agosto de 1872.—Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de la Sociedad de artesanos, titulada Caja de Ahorros de esta ciudad, representada por el Procurador D. Fermín Aranzana contra D. Francisco Royuela, vecino de Valdecañas, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, se venderán en pública subasta los bienes raíces siguientes, que le fueron embargados y han sido relasados por no haber habido licitador en el primer remate.

#### Bienes raíces.

1.ª Una tierra al pago de la Vega, de cabida de 16 cuartas de primera, titulada de La Braga, linda oeste otra de Ceferino Gutierrez, poniente de Mariano Royuela, norte camino para Torquemada, y sur arroyo de la Vega, relasada en 1500 pesetas.

2.ª Otra al mismo pago, de 6 cuartas, linda oeste tierra de Juan Barcenilla, poniente otra de Ceferino Gutierrez, norte camino de Torquemada, y mediodia Arroyo, en 450 pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, de 9 cuartas, linda oeste otra de Pedro Obispo, poniente de Remigio Fraile, nor et camino, y mediodia arroyo en 750 pesetas.

4.ª Otra al propio pago de la Vega, de 8 cuartas, linda oeste tierra de Juan Barcenilla, poniente de Ecequiel Cobia, norte camino y mediodia arroyo en 640 pesetas.

5.ª Otra en el citado pago, de 4 cuartas, surca oeste otra de Juan Barcenilla y María Candelas Royuela, poniente de Vidal Royuela, norte camino y mediodia arroyo, en 520 pesetas.

6.ª Otra al pago de la Higuera, de 25 cuartas, linda oeste cañada del prado, poniente de Eusebio Sardon, norte cami-

no de Valde la Torca, y mediodía camino á Torquemada, en 250 pesetas.

7.ª Otra á la Hermita, de 18 cuartas, linda oeste arroyo y tierra de Remigio Fraile, poniente de Maria Muñoz, norte de Eladio Royuela, y mediodía camino de la Hermita, en 1350 pesetas.

Este remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y el de Baltanas simultáneamente el día 31 del corriente, á las doce de su mañana; y no se admirará postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Lo que se hace público por medio del presente edicto por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—P. S. M. Bonifacio Gutierrez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Luis Catalan, Juez municipal de esta villa de Aranda de Duero y encargado del de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente primer anuncio se cita llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á Fermin Sendino Sanz (a) Guitera, y Ecequiel Sendino Guerra (a) Tarjano, vecinos de Gumiel de Izan, para que se presenten en este Juzgado á oír los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por haberse marchado á incorporarse á las filas carlistas, segun comunicacion del Juez municipal de su pueblo, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Catalan.—Por su mandado, Manuel Martin Fuentenebro.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Licenciado D. Nicolás Iglesias, Juez municipal de esta Ciudad y su distrito,

Hago saber: que por consecuencia del juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Doña Eustoquia Juarros y Alcocer de esta vecindad, contra Pedro Gonzalez Bermejo, que lo es de los Balbases, sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas, procedentes de préstamo, se han embargado al último las fincas siguientes, sitas en término de aquella villa.—La mitad de una casa en la calle del Corro, señalada toda con el número veinte y uno, que linda por norte otra de Sinfiriano Santa María, este y sur camino, y oeste casa de Rufino Ramos; mide toda ella ocho metros de línea y diez de fondo; su primer cuerpo es de mampostería y el segundo de adobe, y ha sido tasada en ciento cincuenta pesetas.—Una viña de dos obreros, en dos

pedazos, al término de Pao, que surca el uno por norte Julian Grijalbo, sur Francisco Antigüedad, este Dionisio Carrera y oeste Mariano Montoya; y el otro por norte Esteban Martinez, sur y oeste dicho Julian, y este camino, tasada en cien pesetas. Cuyas fincas, que se hallan hipotecadas especialmente á la seguridad del crédito reclamado, han de venderse en público remate el día cuatro del próximo Setiembre y hora de las doce de la mañana en el Juzgado municipal de la citada villa de los Balbases, en donde se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Nicolás Iglesias.—Dámaso de Vega, Secretario.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Carazo.

Blas Palomero, Secretario interino del Juzgado municipal del mismo,

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado un juicio verbal civil en rebeldía, á petición de Adrian Carazo, de esta vecindad, contra Tomás y Segundo Garcia, vecinos de la villa de Salas de los Infantes, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el lugar de Carazo á treinta y uno del mes de Julio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Atanasio de Domingo, Juez municipal interino del mismo, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, promovido por Adrian Carazo, contra Tomás y Segundo Garcia, el primero de este distrito y los segundos de la villa de Salas de los Infantes, seguido en rebeldía, sobre pago de doscientos veinte y nueve reales; y

Resultando que Adrian Carazo ha presentado papeletas de demanda para que le paguen doscientos veinte y nueve reales, por Tomás y Segundo Garcia, que son en deberle, los doscientos diez y siete reales procedentes de unas reses que les vendió al fiado, y los doce restantes de derechos pagados en una demanda que sobre el mismo particular ha tenido con los mismos con anterioridad á la presente, y segun consta en el contrato firmado por las partes y que queda unido á estos autos:

Resultando que en diez y siete de Octubre próximo pasado hicieron dicho documento por el cual se obligaron á pagar á el Adrian hasta el primero de Noviembre también próximo pasado la cantidad de tres mil y cien reales, valor de cincuenta carneros que les dió fiados, juntos, de mancomun y cada uno de por si; y

Resultando que desde el diez y siete de Noviembre le han entregado á el Adrian en varias partidas dos mil ochocientos ochenta y tres reales, segun anotacion hecha en dicho documento, que-

dando en descubierto del pago de doscientos diez y siete reales, y

Resultando que los demandados no han comparecido ni alegado causa alguna para no hacerlo, además de estar practicada en tiempo y forma la citacion por medio de comunicacion, la cual han firmado el quedo enterado, por lo cual se ha seguido en rebeldía el juicio.

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á Tomás y Segundo Garcia á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion paguen á Adrian Carazo, juntos de mancomun y cada uno de por si la cantidad de doscientos veinte y nueve reales, equivalentes á cincuenta y siete pesetas y veinte y cinco céntimos, con mas las costas que se originen y gastos hasta efectuar su pago, y un seis por ciento de rédito anual. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, y hágase notoria por medio de edictos, como se prescribe en los artículos mil ciento noventa y mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firma dicho Señor, de que certifico.—Atanasio de Domingo.—Blas Palomero, Secretario interino.

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito. Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia, segun esta acordado, pongo la presente, que visada y sellada por el Sr. Juez municipal, lo firma en Carazo á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Blas Palomero.—V.º B.º—El Juez municipal interino, Atanasio de Domingo.

#### Anuncios oficiales.

En el barrio de Llorenoz, perteneciente á la Junta de San Martin de Losa, se halla en custodia una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, que apareció abandonada; y se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho la reclame.

Burgos 10 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

Señas de la yegua.

Cerrada, alzada seis cuartas y media largas, color negro, con un marco á fuego en la anca izquierda, que figura una Z.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada la cátedra de Estudios críticos sobre autores griegos dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad,

y los Catedráticos de Instituto, siempre que esten adornados del título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Granada por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, P. I., el oficial 1.º, Luis San Roman.

#### Anuncios particulares.

Puesto que la medida legal es la hectárea, y la fanega la de marco Real, y no la del país; y que la riqueza territorial ya no coincide con la que designan los catastros antiguos, los Municipios deben proceder á formar nuevo catastro, que exprese finca por finca en hectáreas y áreas y en fanegas y celemines de marco Real la riqueza territorial y la relacion que tiene esta medida con la fanega del país.

En vista de esta precision, y atendiendo al estado de los pueblos, el Agrimensor D. Gregorio Iturriagoitia, en union de otros comprofesores, se ha decidido á trabajar en estadística al ínfimo precio de dos pesetas por hectárea, que es mas de cuatro fanegas del país, formando el correspondiente catastro.

Para testamentarias ó para particulares á tres pesetas hectárea.

Calle de San Juan núm. 47, Burgos.

#### SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo asegurar que, en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los propietarios, la puesta á la venta es mas blanca y mejor de lo que hasta hoy se había elaborado.

Para precios y remesas pueden dirijirse á sus administradores, ó al administrador central, D. Cristobal Espinal en Sigüenza. 10—10